



ACUERDO No. IEM-JEE-13/2022

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES INTERNAS, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO POR ESTA OCASIÓN A LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE OTORGAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

GLOSARIO:

- Código Electoral: Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Dirección Ejecutiva: Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.
INE: Instituto Nacional Electoral.
Instituto: Instituto Electoral de Michoacán.
Junta Estatal: Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
Ley de Planeación Hacendaria: Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.
Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Michoacán.
UMA: Unidad de Medida y Actualización.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Aprobación del proyecto de presupuesto 2022. El 19 de noviembre de 2021, el Consejo General aprobó, en Sesión Extraordinaria Virtual el Acuerdo IEM-CG-271/2021, relativo al proyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio 2022, por la cantidad de \$381,039,310.00 (trescientos ochenta y un millones treinta y nueve mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), desglosado de la siguiente manera:

Table with 2 columns: CAPITULO and PRESUPUESTO. Rows include 1000 SERVICIOS PERSONALES, 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS, 3000 SERVICIOS GENERALES, and 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.



## ACUERDO No. IEM-JEE-13/2022

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,155,212.06
<b>TOTAL</b>	<b>381,039,310.00</b>

**SEGUNDO. Aprobación del presupuesto 2022.** El 23 de diciembre de 2021, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo aprobó el Decreto Número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022, en el que asignó para el Instituto la cantidad de \$381,039,308.00 (trescientos ochenta y un millones treinta y nueve mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 27 de diciembre de la misma anualidad.

**TERCERO. Aprobación de los montos, distribución y calendario de prerrogativas de los partidos políticos.** El 14 de enero de 2022, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-01/2022, por el cual se definen los montos, distribución y calendario de prerrogativas de los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas como entidades de interés público.

En el referido acuerdo se destacó que al calcular la cantidad que se estableció para el pago de las prerrogativas conforme a la UMA establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio 2022, el importe era por \$238,941,067.18 (doscientos treinta y ocho millones novecientos cuarenta y un mil sesenta y siete pesos 18/100 M.N.), lo que implicó una diferencia de \$2,930,268.58 (dos millones novecientos treinta mil doscientos sesenta y ocho pesos 58/100 M.N.).

**CUARTO. Solicitud de ampliación presupuestal.** En el acuerdo IEM-CG-01/2022, referido en el punto anterior, el Consejo General instruyó solicitar, por conducto de la Presidencia, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, una ampliación presupuestal derivada del ajuste de la fórmula establecida en los incisos a) y c), base II, del artículo 41 de la Constitución Federal.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar que se hicieran entrega de las prerrogativas a los partidos políticos en la forma y términos establecidos en el calendario respectivo, pues de conformidad con lo establecido en el artículo 104, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales deben garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, por lo que, atendiendo al principio de legalidad que rige la actuación de este órgano electoral, se debían realizar por parte del Instituto las gestiones necesarias para que, de manera oportuna, sean ministrados los recursos a los partidos políticos.



**ACUERDO No. IEM-JEE-13/2022**

Así, el Consejero Presidente del Instituto, mediante oficio IEM-P-152/2022, solicitó al Director de Programación y Presupuestación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, una ampliación presupuestal por concepto de prerrogativas a los partidos políticos acreditados en el Estado, por la cantidad de \$2,930,268.58 (dos millones novecientos treinta mil doscientos sesenta y ocho pesos 58/100 M.N.).

En respuesta a la petición antes señalada, el 24 de febrero se recibió en este Instituto el oficio SFA/SE/DPP-SP/0609/2022, signado por el Director de Programación y Presupuesto, a través del cual informó que no era posible dar atención favorable a la petición planteada, por lo que se instaba a instruir de manera interna a quien correspondiera, para que realizara un análisis exhaustivo del Programa Operativo Anual aprobado para el ejercicio fiscal en curso y con ello desarrollará una estrategia para compensar operaciones presupuestales dentro de sus economías posibles.

**QUINTO. Información sobre suficiencia presupuestal.** El 28 de noviembre del año en curso, se recibió en la Dirección de Administración el oficio IEM-P-877/2022, signado por el Consejero Presidente, a través del cual solicitó a la referida Dirección, informar, entre otras cuestiones, el avance presupuestal, los montos pendientes por ministrar por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, y los saldos y remanentes del Instituto.

Mediante oficio IEM/DEAPyPP/337/2022 se dio respuesta a la petición donde la Dirección de Administración informó que al 30 de noviembre, se contaba en lo que interesa, con saldos en los capítulos 2000 y 3000 en los siguientes términos:

Corte por capítulo al 30 de noviembre del ejercicio 2022				
Presupuesto de egresos				
Capítulo	Rubro de egresos	I. Presupuesto de egresos aprobado	II. Presupuesto ejercido a la fecha	IV. Saldos por ejercer a la fecha
2000	Materiales y suministros.	12,084,566.08	1,876,874.74	10,207,691.34
3000	Servicios generales.	25,193,254.92	10,571,030.77	14,622,224.15
<b>Totales</b>		<b>37,277,821.00</b>	<b>12,447,905.51</b>	<b>24,829,915.49</b>



ACUERDO No. IEM-JEE-13/2022

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Facultades del Instituto.** Los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Constitución Local; 98 de la Ley General y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, con autonomía técnica y de gestión, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; el desempeño de su función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; siendo un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, estando integrado el patrimonio del Instituto con los bienes muebles e inmuebles que sean destinados al cumplimiento de sus fines y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto.

**SEGUNDO. Autonomía del Instituto y disposiciones presupuestales.** El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Por su parte, los artículos 99, numeral 2 y 104, incisos a), b), c) y r) de la Ley General, señala que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, referente a las atribuciones de los Organismos Públicos Locales indica que entre sus funciones tienen las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Federal, la Ley General y el INE.

La Ley de Planeación Hacendaria, en su artículo 1º señala que es de orden público, de observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Local, en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del Gasto Público que ejerzan los Entes Públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género.

El dispositivo 2º, fracción XVI de la Ley en cita, define como "*Entes Públicos*" a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Municipios, los Órganos Autónomos y las Entidades de la Administración Pública del Estado, así como



## ACUERDO No. IEM-JEE-13/2022

cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones.

En su fracción XXXVI, precisa que los Organismos Autónomos son: *“Órganos con plena autonomía funcional y financiera creados por la Constitución Local o por las leyes, atribuidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo una función del Estado.”*

Asimismo, en su artículo 3º, fracción V, establece que los Órganos Autónomos estarán sujetos a la Ley de Planeación Hacendaria, quedando ubicado dentro de ese supuesto el Instituto.

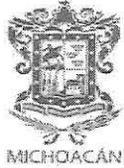
Por otro lado, el artículo 13, párrafo primero de la multicitada Ley de Planeación Hacendaria, precisa que la programación y presupuestación del Gasto Público del Gobierno del Estado, deberá de realizarse con base en los programas institucionales y especiales aprobados, en el caso de los organismos autónomos, por su órgano de gobierno.

Y, en su artículo 36, fracción I, dispone que en el ejercicio del gasto público, durante el año calendario a que corresponda el presupuesto, los titulares de las unidades de apoyo del Ejecutivo, de las Dependencias y de las Entidades previa autorización de la Secretaría, podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas, ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto, siendo entre otras, entre partidas de los capítulos de gasto corriente, para otorgar suficiencia a los requerimientos de sus unidades administrativas.

Asimismo, en su último párrafo, precisa que los organismos autónomos, previa autorización de sus órganos administrativos competentes, podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto.

Finalmente, el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria ya referida, precisa que los organismos autónomos serán los responsables de la aplicación y uso de los recursos que ejerzan.

Por su parte, el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, en su artículo 5º indica que las Unidades Responsables, entre las que se encuentran los Organismos Autónomos, que devengan recursos públicos con cargo a dicho decreto, queda bajo su más estricta responsabilidad la aplicación de los mismos, y se responsabilizarán también del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación comprobatoria del gasto, así como, la información financiera y presupuestal que presenten ante la Secretaría de Finanzas y Administración.



## ACUERDO No. IEM-JEE-13/2022

**TERCERO. Atribuciones de la Junta Estatal.** Los artículos 31, fracción III, 38 y 39, fracciones I, VIII y IX, del Código Electoral y el 20, fracciones I, IV y VIII, del Reglamento Interior, refieren que la Junta Estatal es parte de los órganos centrales del Instituto, misma que está integrada por el Presidente del Consejo General, quien la presidirá; por la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, que será a la vez Secretario de la misma; y, por las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral; de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana; y, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

Entre sus atribuciones se encuentran las de fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, así como establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y transparencia de los recursos del Instituto.

**CUARTO. Atribuciones de la Dirección Ejecutiva.** Los artículo 42, fracciones I, II, VIII y XII del Código Electoral y 41, fracciones VIII y XX del Reglamento Interior, establecen que la Dirección Ejecutiva tendrá entre sus atribuciones, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales de que dispone el Instituto, organizando su eficiente operación para el cumplimiento de los fines del organismo; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control del presupuesto; elaborar, en coordinación con las demás áreas del Instituto, los proyectos, estudios y propuestas para la modificación de normas, sistemas y procedimientos de administración interna y proponerlos ante la Junta Ejecutiva o el Consejo General; ejercer y controlar el presupuesto de egresos conjuntamente con el Consejero Presidente, conforme con las normas y términos aprobados por el Consejo General.

### **QUINTO. Financiamiento público a partidos políticos.**

El artículo 41, base II, de la Constitución Federal, dispone que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

La fórmula para asignación del financiamiento se encuentra especificada en la propia Base II del artículo 41 antes mencionado, donde se precisa lo siguiente:

- a) Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes



## ACUERDO No. IEM-JEE-13/2022

Se fija multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la UMA. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

- b) Financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales.

Equivale al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

- c) Financiamiento público por actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

Equivale al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

**SEXTO. Monto total a distribuir entre los partidos políticos.** Como se mencionó en el Antecedente Tercero de este documento, el Consejo General, al aprobar el Acuerdo IEM-CG-01/2022, dio cuenta de que el monto proyectado y el monto que conforme a la UMA establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio 2022, corresponde a los partidos políticos por concepto de financiamiento público, presentaba un saldo en contra de \$2,930,268.58 (dos millones novecientos treinta mil doscientos sesenta y ocho pesos 58/100 M.N.).

Lo anterior, en virtud de que, al momento de construir el Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2022, que fue aprobado por el Consejo General en sesión de 19 de noviembre de 2021, mediante acuerdo IEM-CG-271/2021, se proyectó el valor de la UMA para 2022, por un valor de \$95.04 (noventa y cinco pesos 04/100 M.N.), Presupuesto que fue aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán en los términos propuestos; no obstante, el 10 de enero de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el valor oficial de la UMA, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuyo valor diario se estableció por la suma de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.).



**ACUERDO No. IEM-JEE-13/2022**

Cabe destacar que la proyección de la UMA se realizó conforme a la fórmula que se presenta a continuación:

PROYECCIÓN DE UMA 2022	
Valor diario de la UMA del año inmediato anterior (2021)	89.62 <b>INEGI</b>
Variación interanual del índice nacional de precios al consumidor	6.05%
Suma de 1 + la variación interanual del índice nacional de precios al consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior (en este caso proyección 2021)	$1+(6.05/100)= 1.0605$
Valor de proyección UMA 2022	95.04

De acuerdo con ello, el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-01/2022, señaló que en ejercicio anteriores, el cálculo de la UMA generado conforme a la anterior fórmula, arrojó diferencias a favor, pues la UMA oficial se encontraba por debajo de la calculada, razón por la cual el Instituto realizó las devoluciones de los remanentes al erario del Gobierno del Estado.

Es por lo anterior que, al proyectarse un valor de UMA por debajo del determinado de manera oficial, existe una diferencia en el monto de financiamiento público que le corresponde a los partidos políticos, por una cantidad de \$2,930,268.58 (dos millones novecientos treinta mil doscientos sesenta y ocho pesos 58/100 M.N.), lo que constituye una situación extraordinaria y que lleva a esta Junta Estatal a determinar, por única ocasión, la transferencia de recursos a fin de dotar de suficiencia presupuestal al Capítulo 4000, relativo a las prerrogativas que constitucionalmente les corresponde a los partidos políticos.

**SÉPTIMO. Adecuaciones presupuestarias.** Como ya se mencionó en el Antecedente Cuarto, al momento en que el Instituto solicitó la ampliación presupuestal a la Secretaría de Finanzas y Administración, informó que no era procedente, por lo que instó a este Instituto a hacer economías y compensar entre partidas o capítulos del presupuesto para el ejercicio 2022.

De acuerdo con lo anterior, y como quedó plasmado en el Antecedente Quinto de este Acuerdo, la Dirección de Administración informó el avance presupuestal, los montos pendientes por ministrar por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, y los saldos y remanentes del Instituto, a fin de que se estuviera en condiciones de identificar los capítulos o partidas que pueden dar suficiencia presupuestal al capítulo 4000, relativo a las prerrogativas de los partidos políticos.



## ACUERDO No. IEM-JEE-13/2022

Así, de la información proporcionada por la Dirección de Administración se desprende que son diversas partidas correspondientes a los capítulos 2000 y 3000 las que presentan mayor suficiencia presupuestal y que pueden transferir recurso al diverso capítulo 4000, derivado de las economías generadas por el Instituto, atendiendo a la respuesta de la Secretaría de Finanzas al momento de que se hizo por parte de este Instituto la solicitud de ampliación presupuestal.

Las partidas de que se trata son las relativas a la unidad responsable de pueblos indígenas, toda vez que, en su presupuesto se proyectó la realización de 70 consultas indígenas en este Ejercicio 2022; sin embargo, derivado de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaídas a las controversias constitucionales 56/2021 y 69/2021, por la que declaran la inconstitucionalidad del Capítulo XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, referente a los Pueblos Indígenas, las solicitudes que se han recibido han sido menos de las que se tenían planeadas.

Ahora, en términos de los artículos 36 y 42 de la Ley de Planeación Hacendaria, los Organismos Autónomos podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto previa autorización de sus órganos administrativos competentes, siendo responsables de la aplicación y uso de los recursos que ejerzan; quedando bajo su más estricta responsabilidad la aplicación de los recursos.

Por tanto, al ser el Instituto un Organismo Autónomo y contar con la Junta Estatal como uno de sus órganos centrales, misma que entre sus atribuciones está la de analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, siendo por medio de la Dirección Ejecutiva ejercer y controlar el presupuesto de egresos conjuntamente con el Consejero Presidente, conforme a lo aprobado por el Consejo General.

En ese sentido, y con el propósito de cumplir con la obligación constitucional de otorgar el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos, de conformidad con las fórmulas establecidas en el artículo 41, base II de la Constitución Federal, en términos de lo precisado en el acuerdo IEM-CG-01/2022, relativo a los montos, distribución y calendario de prerrogativas de los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas como entidades de interés público, en el que se precisó que este Instituto debe garantizar que se haga la entrega de las prerrogativas a los partidos políticos en la forma y términos establecidos en el calendario aprobado, resulta necesario hacer reducciones y ampliaciones a las partidas presupuestales que originalmente fueron proyectadas en el Programa Operativo Anual.



**ACUERDO No. IEM-JEE-13/2022**

Dado que la Dirección Ejecutiva tiene la atribución de ejecutar y controlar el presupuesto, deberá realizar los movimientos entre partidas a fin de dotar de suficiencia a las que deben de contar con liquidez, implicando disminución en los montos de ciertas partidas, para la ampliación de otras; realizándose conforme al artículo 36, fracción I de la Ley de Planeación Hacendaria y los artículos 21 y 22 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán.

De conformidad con lo anterior, a continuación se desglosan las reducciones y suficiencias contables realizadas para cumplir con la obligación constitucional de otorgar el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos:

**UR DESCRIPCIÓN**

7. Pueblos Indígenas

SUFICIENCIAS PRESUPUESTALES DICIEMBRE 2022							
REDUCCIONES Y AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS							
REDUCCIONES				AMPLIACIONES			
UR	COG	NOMBRE DEL COG	DISMINUCIONES	UR	COG	NOMBRE DEL COG	AMPLIACIONES
7	21101	Materiales y útiles de oficina.	300,000.00	15	44502	Financiamiento público a partidos políticos y agrupaciones políticas con registro autorizado.	2,930,269.18
7	21601	Material de limpieza.	100,000.00				
7	22103	Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión.	500,000.00				
7	32302	Arrendamiento de mobiliario.	1,065,134.59				
7	32505	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres, y fluviales para servidores públicos.	165,134.59				
7	36501	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video.	400,000.00				
7	37501	Viáticos nacionales.	400,000.00				



**ACUERDO No. IEM-JEE-13/2022**

	<b>TOTAL, REDUCCIÓN.</b>	<b>2,930,269.18</b>		<b>TOTAL, AMPLIACIÓN.</b>	<b>2,930,269.18</b>
--	--------------------------	---------------------	--	---------------------------	---------------------

Como se desprende de la tabla que antecede, las reducciones se realizaron en los capítulos 2000 y 3000, por un total de \$2,930,269.18 (dos millones novecientos treinta mil doscientos sesenta y nueve pesos 18/100 M.N.), a fin de dotar de suficiencia presupuestal al diverso capítulo 4000 que es el que concentra lo relativo al financiamiento público para los partidos políticos, por lo que su ampliación es por la misma cantidad de \$2,930,269.18 (dos millones novecientos treinta mil doscientos sesenta y nueve pesos 18/100 M.N.).

Así, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración de la Junta Estatal, el siguiente:

**ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES INTERNAS, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO POR ESTA OCASIÓN A LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE OTORGAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**

**PRIMERO.** Esta Junta Estatal Ejecutiva es competente para aprobar el presente acuerdo, de conformidad con lo precisado en el Considerando Tercero de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueban las transferencias de recursos financieros de las partidas internas identificadas con suficiencia financiera a las partidas y por las cantidades indicadas en el Considerando Séptimo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que este Acuerdo se publique en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.** Notifíquese al Consejo General, a las representaciones de los Partidos Políticos registrados ante este Instituto y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria virtual de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 9 de diciembre de 2022, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores;



**ACUERDO No. IEM-JEE-13/2022**

Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Licenciada Erandi Reyes Pérez Casado; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez.

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN**

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA Y TÉCNICA DE LA  
JUNTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN**

**NORMA GASPAR FLORES  
DIRECTORA EJECUTIVA DE  
ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y  
PARTIDOS POLÍTICOS**

**JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS  
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN Y  
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL**

**JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo identificado como IEM-JEE-13/2022 aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria virtual de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 9 de diciembre de 2022, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez.